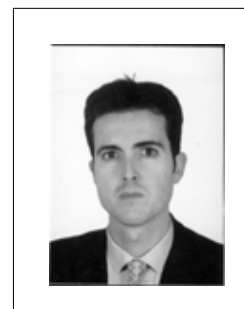


## Perfiles

### **CARLOS GONZÁLEZ-BUENO CATALÁN DE OCÓN**

*(IberForo-Madrid)*

*Licenciado en Derecho por la Universidad Pontificia Comillas, ICADE. Abogado del Estado. Ex-Director General de la Oficina Española de Patentes y Marcas. Ex-Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía y Ex-Subsecretario del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Especialista en Derecho Mercantil, Propiedad Industrial, Derecho de las Telecomunicaciones y Derecho de las Nuevas Tecnologías.*



**P.—Teniendo en cuenta su importante colaboración en la elaboración de las mismas, ¿cuáles son los aspectos más significativos de la reciente Ley 34/2001 de Comercio Electrónico y la nueva Ley 17/2001 de Marcas?**

**R.—**La reciente Ley de Comercio Electrónico supone un impulso al uso de Internet y de otros servicios interactivos. La Ley proporciona una mayor seguridad jurídica que favorece la confianza de usuarios y empresas en Internet, al regular aquellos aspectos de las actividades realizadas por medios electrónicos que, por su novedad o por las peculiaridades que implica su ejercicio por vía electrónica, no estaban cubiertos por las normas.

Por su parte, la nueva Ley de Marcas pretende modernizar el sistema, dotando a la marca de un procedimiento ágil y lógico. Se adapta la regulación a las exigencias de agilidad y eficiencia de las empresas en la nueva Sociedad de la Información y se refuerza la protección de las marcas notorias y renombradas.

**P.—¿Qué cambios significativos plantea el Proyecto de Ley de Firma Electrónica?**

**R.—**Las principales modificaciones con respecto al vigente Real Decreto-Ley 14/1999 sobre firma electrónica previstas por el segundo borrador del Anteproyecto de Ley de firma electrónica son las siguientes: *a)* se suprime el sistema voluntario de acreditación de prestadores de servicios de certificación establecido en el artículo 6 del Real Decreto-Ley, así como la presunción legal del artículo 3.1.; *b)* se constata el carácter estrictamente publicitario del Registro de prestadores de servicios de certificación; *c)* se regula la expedición de certificados a personas jurídicas; y *d)* se introduce el concepto y regulación del Documento Nacional de Identidad electrónico.